

PARANA, 25 AGO 2004

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la SECRETARIA DE LA PRODUCCION interesa la aprobación del Proyecto denominado "Grupos de Intercambio Solidario de Entre Ríos" - GISER -, y;

CONSIDERANDO:

Que, hacia fines de la década de los 80, la mayoría de las explotaciones agropecuarias sustentadas en el uso de reducidas superficies de suelo se encontraban en una situación de empobrecimiento paulatino, como resultado de balances económicos desfavorables en su proceso productivo;

Que varias fueron las causas determinantes de esta situación entre las que se destacaron la inadecuada escala de producción de las actividades agrícola - ganaderas, la obsolescencia del equipamiento, la falta de innovación tecnológica por déficit en la transferencia de tecnología y de capital necesario para realizar inversiones.

Que el conocimiento de esta realidad llevó al Gobierno de Entre Ríos a desarrollar a partir del año 1.988 el **Proyecto GISER**, basado en un servicio de transferencia de tecnología por métodos grupales, bajo la coordinación de un profesional de las ciencias agropecuarias;

Que los Grupos de Intercambio Solidario de Entre Ríos (GISER) estaban conformados por pequeños y medianos productores agropecuarios que mediante una mecánica de trabajo basada en la realización de reuniones periódicas, desarrollo de proyectos comunes e intercambio de experiencias, recibían el auxilio de un asesor técnico o coordinador del grupo que estimulaba el aprendizaje de tecnología productiva y las técnicas de trabajo grupal;

Que, esta metodología de trabajo pretendía acelerar la transferencia tecnológica que les permitía encarar el redimensionamiento de sus pequeñas explotaciones;

Que, el Gobierno Provincial apoyó el financiamiento del Proyecto GISER, mediante el otorgamiento de un subsidio inicial a los grupos que cubría un porcentaje de la retribución del técnico asesor del mismo;

Que, entre 1.988 y 1995, se conformaron 126 grupos con la participación de 1.100 productores agropecuarios, hasta que el proyecto perdió vigencia por falta de financiamiento;

Que en la actualidad, la realidad fundiaria de los pequeños y medianos productores ha variado, fundamentalmente por la fuerte irrupción en todo el territorio provincial de un modelo tecnológico agrícola que ha favorecido una posición rentista de los mismos;

Que, la mayoría de los que aun permanecen en el campo requieren de una reestructuración para adecuarse al sistema productivo actual y poder ingresar al mercado utilizando elementos y prácticas modernas tanto de gestión como de producción para no quedar completamente fuera del mismo, incorporando buenas practicas agrícolas y buenas practicas de manufactura;

Que estas nuevas herramientas les permitirían a los pequeños y medianos productores alcanzar nichos comerciales que aseguren una mejor renta de sus productos;

Que, esta realidad es compartida por otros sectores de la producción entrerriana, entre ellas las pequeñas industrias manufactureras, las pymes asociadas al sector primario y secundario, e incluso algunos microemprendimientos;

Dir Gral de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar

Que tomando como antecedente lo desarrollado en el ámbito agropecuario por el anterior Proyecto GISER, es que el Gobierno de Entre Ríos ha tomado la decisión de llevar adelante el **PROGRAMA GISER**, en el ámbito provincial y destinado a todos los sectores de la producción primaria y secundaria que se encuadren dentro de las características acordadas, con el fin de lograr su inclusión en el sistema actual, mediante el desarrollo de métodos grupales, una actitud solidaria y auto-reflexiva con la utilización de una adecuada transferencia tecnológica, el redimensionamiento de sus pequeñas y medianas empresas y la reestructuración productiva.

Que, fomentar estos procesos asociativos dará a estas pequeñas y medianas empresas la posibilidad de crecer en calidad, competitividad y rentabilidad;

Que para su implementación resulta necesario asistir financieramente a los grupos constituidos a tal fin, bajo la modalidad y condiciones que se establezcan, a fin de afrontar el costo del asesoramiento profesional y/o técnico que se requiere para el logro de los objetivos plasmados ;

Que a tales fines se prevé un aporte provincial por CINCO (5) años contados a partir del 1º de Junio de 2004 y hasta el 31 de Mayo de 2009, fijado en una suma mensual de PESOS SETECIENTOS (\$ 700) por grupo para el primer año de ejecución del Programa, y en un porcentaje decreciente para el resto de los años, consistente en un veinte por ciento (20%) anual a deducir a partir del segundo año respecto del aporte inicial hasta concluir en el quinto año con un aporte mensual de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280) a cargo del Estado Provincial;

Que de manera concomitante con la reducción anual del aporte estatal, los productores integrantes de cada grupo se comprometen a integrar la suma mensual necesaria para completar el aporte del Estado Provincial concretado en el primer año, de PESOS SETECIENTOS (\$ 700) mensuales para cada grupo, hasta asumir completamente dicho costo al concluir los cinco años previstos para su ejecución;

Que tal modalidad de financiamiento decreciente por parte del Estado Provincial y paralelamente, creciente a cargo de los productores agropecuarios, se fundamenta en la naturaleza misma del proyecto GISER, cuyo objetivo final apunta a la formación y capacitación del productor rural para lograr el incremento paulatino de su rentabilidad y el acceso al uso de tecnologías que le permitan desarrollar un explotación autosuficiente con el mayor grado posible de independencia de las contingencias climáticas, económicas, de la provisión de insumos y de la demanda del mercado interno e internacional;

Que en consecuencia de lo expuesto, se considera procedente apoyar en todo el territorio provincial, la implementación del Programa denominado "GRUPOS DE INTERCAMBIO SOLIDARIO DE ENTRE RIOS" - GISER -, autorizar a la SECRETARIA DE LA PRODUCCION a aprobar mediante el dictado de la pertinente Resolución, la constitución de los grupos de pequeños y medianos productores, empresarios y/o emprendedores en el marco de tal iniciativa y a suscribir con sus representantes, el respectivo Convenio por el cual se fijan las cláusulas y condiciones a que se obligan recíprocamente, todo ello conforme el Modelo de Acta Constitutiva del GISER y de Convenio Provincia - GISER que se aprueban y que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente norma legal;

Que la gestión encuadra en la excepción prevista por el Artículo 17º Inciso 6º de la Ley 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y en el concordante Artículo 9º del Dec. 795/96 M.E.O.S.P. y modificatorios debiendo efectuarse anualmente la previsión presupuestaria para atender el costo que derive en consecuencia;

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO y la ASESORIA LEGAL de la SECRETARIA DE LA PRODUCCION, la DIRECCION DE PRESUPUESTO y la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA han tomado la intervención que les compete;

POR TODO ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Modifícase el Presupuesto del año 2003 reconducido para el 2004, en la Jurisdicción 10 – GOBERNACION – Subjurisdicción 02 – SECRETARIA DE LA PRODUCCION – mediante transferencia compensatoria de créditos, según Planillas Analíticas del Gasto que integran la presente Norma Legal.-

ARTICULO 2º.- Declárase de interés provincial la implementación por intermedio de la SECRETARIA DE LA PRODUCCION, del Programa denominado “Grupos de Intercambio Solidario de Entre Ríos” –GISER – por los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- Otórgase un APORTE NO REINTEGRABLE a favor de cada Grupo de Intercambio Solidario de Entre Ríos por el término de CINCO (5) años a partir del 1º de Junio de 2004 o desde la fecha de su constitución, debidamente ratificada por la SECRETARIA DE LA PRODUCCION, por la suma de PESOS SETECIENTOS (\$700=) mensuales, iguales y consecutivos para el primer año de ejecución del Proyecto; de PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$ 560=) mensuales, iguales y consecutivos para el segundo año de ejecución; de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 420=) mensuales, iguales y consecutivos para el tercer año de ejecución, de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280=) mensuales, iguales y consecutivos para el cuarto año de ejecución y de PESOS CIENTO CUARENTA (\$ 140=) mensuales, iguales y consecutivos para el quinto y último año previsto para la realización del Proyecto GISER, con destino a atender las erogaciones necesarias para contar con el asesoramiento profesional y/o técnico vinculado a la producción rural, en materia veterinaria y/o agronómica y especialidades conexas.-

ARTICULO 4º.- Encuádrase la presente gestión en la excepción prevista por el Artículo de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, De los Bienes y las Contrataciones -....

ARTICULO 5º.- Apruébase el Modelo de Acta constitutiva del Grupo de Intercambio Solidario de Entre Ríos – GISER – el que como Anexo I integra la presente norma legal y autorizase al Secretario de la Producción a ratificar, mediante la respectiva Resolución, las que se suscriban en oportunidad de la constitución de cada Grupo previa verificación a través de las áreas técnicas competentes, del cumplimiento de las condiciones previstas a tal fin.-

ARTICULO 6º.- Apruébase el Modelo de Convenio a suscribir entre la SECRETARIA DE LA PRODUCCION en representación del Gobierno Provincial y el titular del Grupo de Intercambio Solidario de Entre Ríos, en su carácter de Presidente de la Comisión Administradora del mismo, a fin de determinar las cláusulas y condiciones a que se ajustarán las partes suscribientes, el que como Anexo II integra la presente norma legal y autorizase al Sr. Secretario de la Producción a resolver su ratificación mediante el acto administrativo pertinente.-

ARTICULO 7º: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el Artículo 3º a las siguientes partidas del Presupuesto 2003 reconducido para el 2004:

ARTICULO 8: Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO de la SECRETARIA DE LA PRODUCCION, a efectivizar mensualmente y con recursos disponibles a tal fin, el importe del aporte estatal fijado para cada período de implementación del Proyecto

GISER, previa aprobación por parte de la DIRECCION DE ECONOMIA Y MERCADOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO ESTRATEGICO, de los comprobantes demostrativos de la adecuada inversión del aporte correspondiente al mes inmediato anterior, y previo a su rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO de la SECRETARIA DE LA PRODUCCION, a sus efectos.-